

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

4132.3.5.2. 761542.12

ESQUEMA BÁSICO

Número de Radicación: **SOU-61542-DAP-2017**

Fecha de Expedición: **Febrero 16 de 2017**

Vigencia de dos (2) años a partir de la fecha.

Interesado:	JAIRO VALDES	CC/NIT:	16'693.214
Barrio o Urbanización:	Parcelaciones Pance Comuna: 22	Manzana:	No aplica
Localización del predio:	Esquina Suroriental de la intersección de la carrera 113 - Avenida El Picacho (Vía Local Secundaria) con calle 9(Vía Local Secundaria)	Lote:	No aplica
Número Predial:	No Suministra		
Unidades de Planificación Urbana:	Código: 14	Riesgo y/o Amenaza:	No aplica
Área de Actividad:	Nombre: Pance Residencial Neta		
Tratamiento:	Consolidación 1 – Consolidación Urbanística (C1)		
Polígono Plano Levantamiento Topográfico:	D1, C, D, E, F, A, D1.	Área (m ²):	1500.00

OBSERVACIONES

1. ESPACIO PÚBLICO Y EQUIPAMIENTO (Cesión y Adecuación)

Dado que mediante escrituras públicas No 2010 del 30 de abril de 1.979 y No.1813 de marzo 31 de 1.980 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali la Parcelación La Finca, a la cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de zonas verdes, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe adecuar el área de zona verde correspondiente, según lo establecido en el Artículo 253 del Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014. El diseño de parques y zonas verdes, deberá responder a un proyecto integral, el cual debe contar con licencia de intervención y ocupación de espacio público otorgada por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, previo concepto del Comité de Espacio Público.

2. VÍAS PÚBLICAS (Cesión y Adecuación)

Dado que mediante escrituras públicas No 2010 del 30 de abril de 1.979 y No.1813 de marzo 31 de 1.980 de la Notaría Segunda del Círculo de Cali la Parcelación La Finca, a la cual pertenece el lote del presente estudio, efectuó la cesión de vías públicas, no se hacen exigencias de cesión por este concepto. Debe construir los andenes correspondientes a esta la calle 9 (Vía Local Secundaria) y a la carrera 113 - Avenida El Picacho (Vía Local Secundaria) en longitud y proporción igual al frente del lote por estos costados, siguiendo especificaciones de construcción dadas por la Secretaría de Infraestructura y Valorización del Municipio.

3. SERVICIOS PÚBLICOS

Para la aprobación del proyecto urbanístico arquitectónico a desarrollar en el lote, se debe cumplir con los requisitos establecidos en las posibilidades de servicios públicos, expedidas por las entidades prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía, teléfono, gas y aseo (Numeral 3 del Artículo 2.2.6.1.2.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2.015).

4. OTRAS OBSERVACIONES

Para la adecuación del espacio público (vías y zonas verdes), se debe dar aplicación del MECEP (Manual de Elementos Constitutivos del Espacio Público), Decreto Municipal 0816 de 2.010.

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

Página 1 de 2

4132.3.5.2.761542.12



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

Previo a la solicitud de alguna licencia ante cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad, se deberán tramitar los permisos ambientales ante la autoridad ambiental competente, DAGMA.

Dado que el predio se encuentra localizado en el área de potencial arqueológico alto, acorde con lo establecido en el Mapa N° 23 "Sitios Arqueológicos y Potencial Arqueológico", se Debe seguir las indicaciones establecidas en el Subcapítulo I - Patrimonio Arqueológico del Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014.

Debe considerarse que parte del predio se encuentra al interior del área de Aislamientos para Estructuras de Servicios Públicos Domiciliarios, según lo establecido en el Artículo 146 del Acuerdo 0373 del 01 de diciembre de 2014, tal como se indica en el plano que hace parte integral del presente concepto.

El trámite de la Resolución de aprobación de obras de construcción, de urbanismo, ampliación, modificación y demolición de edificios, debe adelantarse en cualquiera de las tres Curadurías Urbanas de la ciudad.

Como requisito previo para la obtención de la Licencia respectiva en alguna de las tres (3) Curadurías Urbanas del Municipio, es obligación del urbanizador, constructor o propietario de la obra a desarrollar en el predio, presentar la correspondiente declaración y liquidación privada del Impuesto de Delineación con base en el presupuesto estimado de la obra, conforme lo establecen los Artículos 156 al 163 del Acuerdo 321 de Diciembre 30 de 2.011 y presentar el correspondiente comprobante de pago, debidamente cancelado.

El plano del Esquema Básico expedido se considera sólo como una información técnica referida al predio, para lo cual no se exigen ni se estudian los títulos de propiedad del mismo.

Con el presente Esquema Básico no se autoriza la subdivisión y venta del predio por lotes, ya que esto solo se obtiene con la aprobación del proyecto urbanístico respectivo, y la autorización del Departamento administrativo de Planeación Municipal.

Los profesionales de la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico que suscriben este documento, darán las instrucciones para obtener las copias del plano autorizado con el sello respectivo, el cual conjuntamente con este oficio constituyen el Esquema Básico que se autoriza.

La información suministrada, la materialización y amojonamiento de los puntos y linderos del predio y demás elementos que se encuentren sobre el espacio, son responsabilidad del interesado.


LEYTER GERARDO VILLA P.
Profesional Universitario


ELENA LONDOÑO GOMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyecto Isabel Cristina Parra Delgado. Contratista 
Copia: Folder Radicado 61542-2017
Plano de Ref.: 1'-G

Abriel 5-17
Jairovaldiz

Este documento y el plano corresponde a una información técnica referida al lote donde se localiza el predio, elaborado con base en la información suministrada por el interesado y sin tener conocimiento sobre la titularidad del inmueble.

La expedición de este documento no implica pronunciamiento alguno sobre alguno de los linderos del predio, la titularidad de su dominio ni las características de su posesión (Artículo 3 del Decreto Nacional 1319 de 1993)

Este Esquema Básico NO autoriza construcción alguna y por tanto debe presentarse para aprobación ante una de las curadurías urbanas de Municipio de Cali el proyecto arquitectónico correspondiente.

ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL DERECHO DE EXPEDICIÓN

Página 2 de 2

